



RESOLUCION No. CSJMAR22-283
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **ALEXANDER ANTONIO PALMEZANO RONDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.459.133 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

de Circuito Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PALMEZANO RONDON ALEXANDER ANTONIO	84459133	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	336,285	147,50	13,83	0	0	497,62

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **PALMEZANO RONDON**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 22 de febrero de 2022, suscrita por el Juez Cuarto Civil Municipal, en la que consta que prestó sus servicios como Oficial Mayor en el Juzgado 4º Civil Municipal de Santa Marta, desde el 27 de marzo de 2006 hasta el 19 de diciembre de 2006.

b). Constancia del 5 de septiembre de 2018, suscrita por la Secretaria del Juzgado 3º Civil Municipal de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 2010-00524, desde el 27 de agosto de 2010, hasta el 13 de marzo de 2013.

b). Constancia del 18 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 1º Civil Municipal de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de los siguientes procesos:

Proceso ordinario reivindicatorio radicado con el número 2011-00468-00, desde el 3 de noviembre de 2011 hasta el 17 de julio de 2014.

Proceso ejecutivo singular radicado con el número 2012-00393-00, desde el 28 de agosto de 2012 hasta el 18 de febrero de 2022.

Proceso abreviado de restitución de bien inmueble arrendado radicado con el número 2012-00423-00, desde el 28 de agosto de 2012 hasta el 18 de febrero de 2022.

Proceso ejecutivo singular radicado con el número 2015-00060-00, desde el 13 de febrero de 2015 hasta el 18 de febrero de 2022.

c). Constancia del 7 de septiembre de 2018, suscrita por la Secretaria del Juzgado 3º Laboral del Circuito de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de los siguientes procesos:

Proceso ordinario laboral radicado con el número 2013-00204-00, desde el 5 de febrero de 2015 hasta el 7 de septiembre de 2018.

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Proceso ordinario laboral radicado con el número 2016-00129-00, desde el 25 de mayo de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2018.

d). Constancia del 23 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de los siguientes procesos:

Proceso ejecutivo radicado con el número 2015-00733-00, desde el 23 de abril de 2015 hasta el 23 de febrero de 2022.

Proceso de sucesión radicado con el número 2019-00064-00, desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 23 de febrero de 2022.

Proceso verbal radicado con el número 2019-00577-00, desde el 16 de julio de 2020 hasta el 23 de febrero de 2022.

e). Constancia del 7 de septiembre de 2018, suscrita por el Secretario del Juzgado 5° Laboral del Circuito de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de los siguientes procesos:

Proceso ordinario laboral radicado con el número 2016-00025-00, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2018.

Proceso ordinario laboral radicado con el número 2016-00029-00, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2018.

Proceso ordinario laboral radicado con el número 2017-00141-00, desde el 5 de mayo de 2017 hasta el 7 de septiembre de 2018.

f). Constancia del 4 de septiembre de 2018, suscrita por la Secretaria del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del proceso ordinario laboral radicado con el número 2016-00290-00, desde el 15 de noviembre de 2016, hasta el 4 de septiembre de 2018.

g). Constancia del 21 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 2018-00160-00, desde el 23 de abril de 2018, hasta el 21 de febrero de 2022.

El señor **PALMEZANO RONDON**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 576 días de labores como Oficial Mayor en el Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 13,83, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor	Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta	27/03/2006	19/12/2006	267
2	Oficial Mayor	Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta	20/06/2007	5/07/2007	16
3	Oficial Mayor	Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta	8/02/2008	6/07/2009	515
4	Oficial Mayor	Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta	30/11/2009	13/01/2010	45
5	Apoderado judicial	Juzgado 3° Civil Municipal de Santa Marta	27/08/2010	13/03/2013	929

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

6	Apoderado judicial	Juzgado 1° Civil Municipal de Santa Marta	14/03/2013	18/02/2022	3263
7	Apoderado judicial	Juzgado 4° Civil Municipal de Santa Marta	19/02/2022	23/02/2022	5
					5040

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por el aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, correspondió a que los tiempos laborados en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) *Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo...*” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **PALMEZANO RONDON**, acreditó 4464 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 5040 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$5040 - 360 = 4680$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$4680 \times 20 / 360 = 260$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **ALEXANDER ANTONIO PALMEZANO RONDON** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

- a). Copia de Diploma del 11 de abril de 2019, expedido por la Universidad Libre, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- b). Copia del Acta de Grado No. 426 del 11 de abril de 2019, expedido por la Universidad Libre, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

c). Copia de certificado del 11 de diciembre de 2021, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Congreso Nacional de Catastro Multipropósito, con una intensidad horaria de 16 horas.

d). Copia de certificado del 7 de diciembre de 2021, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Congreso Nacional de Contratación Estatal, con una intensidad horaria de 16 horas.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	Universidad Libre	11/04/2019	0	20
					20

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, no son válidos para la acreditación de capacitación adicional las certificaciones que indican menos de 40 horas, por otro lado, se evaluará asignándole 20 puntos a las especializaciones; por lo tanto, la acreditación de la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación al señor **ALEXANDER ANTONIO PALMEZANO RONDON**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción del señor **ALEXANDER ANTONIO PALMEZANO RONDON**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, al señor **ALEXANDER ANTONIO PALMEZANO RONDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.459.133 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PALMEZANO RONDON ALEXANDER ANTONIO	84459133	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	336,28 5	147,50	100	20	0	603,78 5

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado abogado_alex@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Resolución CSJMAR22-283, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb2de080a360072c04f5f91a9d7b5a95c75b630c684d4de4f6b9aecdd1a39f3**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>